



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

CONTRATO DE SERVICIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. JAVIER DE JESUS CORTES BRACHO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA, "EL PRESTADOR", "CONSULTORIA INTEGRAL DE INFORMATICA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADO POR LA C. ANA MARIA COLIS GALVAN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. Que de conformidad con el artículo 1º. de la Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de Abril de 2006, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que basada en el principio de su autonomía tiene como objetivos fundamentales: I. Impartir educación superior en el campo de las ciencias agrarias y sus afines para formar profesionistas con juicio crítico, humanista, democrático y nacionalista, capaces de contribuir a la solución de los problemas en el medio rural. II. Realizar investigación en las áreas científicas de su competencia que favorezcan al desarrollo social y económico, integral, armónico e independiente tanto de la república y sus regiones como del estado, y III. Preservar, promover y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología, en un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo rural de manera integral.
2. Que en su representación comparece el DR. JAVIER DE JESUS CORTES BRACHO, en su carácter de Director General Administrativo Y Representante Legal para actos de administración, quien acredita su personalidad mediante el poder general para actos de administración y para la suscripción de títulos de crédito que le fue otorgado por el DR. ALBERTO FLORES OLIVAS, en su carácter de Rector de "LA UNIVERSIDAD", mediante instrumento público número (155) ciento cincuenta y cinco, del libro (02) dos, siendo las (16:15) dieciséis quince horas de fecha martes (15) quince de Noviembre de (2022) dos mil veintidós, otorgado ante la fe del notario público número (127) ciento veintisiete, Lic. Damián Enrique Maldonado Pámanes, con oficio en el inmueble marcado con el número (1105) mil ciento cinco, de la calle Cartagena, Fraccionamiento Cumbres, Código Postal (25270) veinticinco mil doscientos setenta en esta Población , Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
3. Que "LA UNIVERSIDAD" requiere de la LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS MICROSOFT OFFICE (WORD, EXCEL, POWER POINT, OFFICE 365) según el "ANEXO I" del presente contrato el cual forma parte del mismo.

R



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Commutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

4. Declara "LA UNIVERSIDAD" que mediante procedimiento de Adjudicación Directa, según Artículo 41 inciso I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dicha empresa es único distribuidor autorizado para ventas, soportes y servicios, asegurando la instalación correcta del producto, otorgando a "LA UNIVERSIDAD" un servicio personalizado durante todo el año, garantizando un balance adecuado entre la calidad que requerimos, así como el costo del servicio, se asignaron las partidas descritas en el ANEXO I el cual forma parte del mismo, para la Adquisición del LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS MICROSOFT OFFICE (WORD, EXCEL, POWER POINT, OFFICE 365) en los términos de este contrato.
 5. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número UAA-750303-NHA.
 6. Que tiene establecido su domicilio en Edificio Central Administrativo, ubicado en Calzada Antonio Narro # 1923, en la Colonia Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- II. "EL PROVEEDOR":

1. Que es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública Número 2669 (dos mil seiscientos sesenta y nueve), de fecha 05 (cinco) de Septiembre del 1991 (Mil novecientos noventa y uno), otorgada por el LIC. HOMERO ANTONIO CANTU OCHOA, Notario Público Número 71 (SETENTA Y UNO), de San Nicolás de los Garza, N.L. Se hacen las modificaciones de cambio de Apoderado legal en el instrumento 91 (noventa y uno) de fecha 23 (veintitres) de Noviembre de 2018 (dos mil diez y ocho) otorgada por el Lic. CARLOS SEVERIANO LEAL GUTIERREZ, notario público número 91 (noventa y uno) del estado de Monterrey N.L., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Mercantil Número 37393, de fecha 3 de Diciembre de 2018.
2. Que tiene dentro de su objeto social como actividad preponderante: Compra-venta, fabricación, integración, distribución, reparación, comercialización diseño, importación y exportación de equipo de cómputo y de artículos relacionados con la solución de tecnologías de la información, proporcionar servicios de consultoría en aspectos de informáticos, comerciales, gerenciales, administrativos y financieros. Que la empresa tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato con "LA UNIVERSIDAD", y para ello cuenta con los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para cumplir con su objeto.
3. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número: CH90918NSA.
4. Que declara bajo protesta de decir verdad que formaliza este contrato con la seguridad que ninguno de los dueños o directivos de "EL PROVEEDOR", se encuentra desempeñando un empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, o están inhabilitados para desempeñarlos y por consecuencia declara con la misma formalidad, que no tiene parentesco con los Servidores Públicos que decidieron directamente sobre la adjudicación de este contrato, no existiendo ningún impedimento de tipo legal para formalizarlo.

R



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel. dir (844) 411-02-08

5. Que conoce debidamente el sitio en donde se realizará el SUMINISTRO DE LOS BIENES objeto de este contrato, por lo que considera todos los factores que intervienen para su ejecución.
6. Que la c. ANA MARIA COLIS GALVAN, acredita su personalidad de representante legal de la Sociedad con el testimonio de Escritura Pública Número 2021(DOS MIL VEINTIUNO) de fecha 23 (veintitrés de noviembre de 2018) (dos mil diez y ocho) otorgada por el Lic, Carlos Severiano Leal Gutierrez notario público número 91 (noventa y uno) del estado de Monterrey N.L., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Mercantil Número 37393*, con el número de entrada 201800293525 (doscientos un mil ochocientos millones doscientos noventa y tres mil quinientos veinte y cinco), numero de instrumento 2021 (dos mil veintiuno) de fecha 23 de Noviembre de 2018.
7. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en: Calle San Pedro número 902 de la colonia Calzada San Pedro, Código Postal 66220, en San Pedro del estado de Nuevo León, Teléfono 0181 12578000, correo electrónico: isanchez@ciisa.com

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que se reconocen la personalidad con la que acuden a la firma del presente contrato.
2. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y humana para dar cumplimiento al objeto de este contrato.
3. Este contrato se celebra derivado del procedimiento de Adjudicación Directa.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:

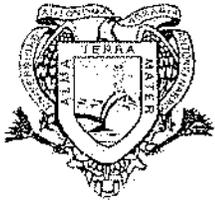
CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: En los términos y condiciones del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la "UNIVERSIDAD" el material que se describe en los términos del "ANEXO I" del presente contrato el cual forma parte del mismo según el procedimiento señalado.

SEGUNDA. - RELACIÓN DE ANEXO: El anexo que forma parte integrante del presente contrato, es el "Anexo I" de que acompaña a este contrato.

TERCERA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR", se obliga a SUMINISTRAR LOS BIENES, objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el "ANEXO I", del mismo,

CUARTA. - PRECIO CONVENIDO: El precio por el objeto de este contrato es la cantidad de \$343,200.00 (trescientos cuarenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.) más la suma de I.V.A por \$54,912.00 (cincuenta y cuatro mil doscientos doce pesos 00/100 M.N.) sumando un Total \$398,112.00 (trescientos noventa y ocho mil doscientos doce pesos 00/100 M.N.).



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Commutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

QUINTA. - FORMA DE PAGO: El pago de los bienes objeto de este contrato se efectuarán en moneda nacional que se cubrirá a más tardar a los 15 días hábiles en que "EL PROVEEDOR" presente la factura correspondiente y se pagará por trabajo entregado hasta completar la cantidad mencionada en la cláusula anterior.

1. Dichos pagos se realizarán en la Caja General de "LA UNIVERSIDAD" ubicada en el Edificio Central Administrativo del domicilio señalado en la declaración primera, numeral 6 de este contrato o a través de transferencia electrónica si "EL PROVEEDOR" así lo solicita mediante escrito dirigido al Departamento de Tesorería de "LA UNIVERSIDAD".

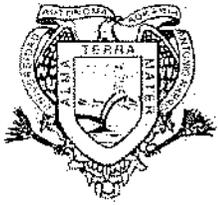
SEXTA. - LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

1. Lugar de entrega: Departamento de Compras de "LA UNIVERSIDAD" ubicado en Calzada Antonio Narro #1923, en la Colonia Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315, en un horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. de Lunes a Viernes en previa cita.
2. Tiempo de entrega: Se entregará la partida de acuerdo al presente contrato a la Subdirección de Informática y Telecomunicaciones de "LA UNIVERSIDAD" dentro de la vigencia de este contrato.

SEPTIMA. - Precios Unitarios. El precio unitario para el servicio, será el establecido en el "ANEXO I"

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD":

1. **PAGAR EL PRECIO CONVENIDO:** Si se recibe de acuerdo a la Propuesta Técnica y Económica aceptada.
2. **ACCESO:** "LA UNIVERSIDAD", se compromete a permitir al personal de "EL PROVEEDOR" el acceso al área institucional y otorgar las facilidades necesarias a fin de que el personal de "EL PROVEEDOR" pueda cumplir con el objeto del contrato.
3. **INFORMACIÓN:** Otorgar toda la información necesaria al personal responsable que designe "EL PROVEEDOR", para el mejor cumplimiento del objeto del contrato.
4. **PERSONAS AJENAS:** Impedir que personal ajeno a "EL PROVEEDOR" proporcione el servicio, señalado en el ANEXO I, del presente instrumento.
5. **ANTICIPOS:** "LA UNIVERSIDAD", No otorgará anticipo
6. **LIBERACIÓN DE GARANTIA:** Liberar las fianzas otorgado por "EL PROVEEDOR" al término del presente contrato, siempre y cuando ésta haya cumplido a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" con todas sus obligaciones. Este cheque únicamente podrá ser liberado por la Dirección General Administrativa de "LA UNIVERSIDAD". NO APLICA YA QUE EL LICENCIAMIENTO SE HARA AUTOMATICAMENTE Y POSTERIORMENTE SE HARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.
7. **CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:** A satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado, procederá inmediatamente a extender las constancias de cumplimiento de



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

las obligaciones contractuales para que dé inicio, a los tramites de para la cancelación de las garantías de anticipo en su caso y cumplimiento del contrato.

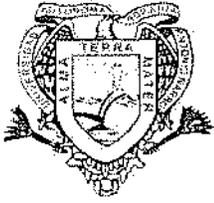
NOVENA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

SUMINISTRO DE LOS BIENES: Prestar con la mayor eficiencia, eficacia, calidad y honradez, con sus propios recursos humanos, técnicos y materiales, EL SUMINISTRO, de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el "ANEXO I" del presente contrato.

1. **TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes suministrados se sujetaran a los términos y condiciones de aceptación por parte del área o departamento solicitante de "LA UNIVERSIDAD" debiendo cubrir los bienes ofertados y objeto de este contrato y necesidades requeridas del usuario, pudiéndose presentar el supuesto de devolución o reposición de dichos bienes por motivo de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen la modificación del contrato.
2. **SUPERVISIONES:** Atender con toda diligencia las observaciones y supervisiones que haga "LA UNIVERSIDAD" para lograr que los bienes se entreguen en forma óptima.
3. **DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL:** "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de infringir derechos de propiedad industrial (patentes, marcas, etc.) o de propiedad intelectual (derechos de autor) en el objeto del presente contrato.
4. **FACTURACIÓN:** Presentar a "LA UNIVERSIDAD" la factura debidamente requisitada, especificando con toda claridad el concepto correspondiente, así como todos y cada uno de los requisitos fiscales y en general todas aquellas de carácter legal que para los efectos del presente Contrato fueren necesarios.

DECIMA. - GARANTÍA: "EL PROVEEDOR" queda eximido de presentar las garantías de Anticipo y cumplimiento, conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico debido a que no aplican dichas fianzas por motivo de que los recursos objeto del presente contrato ya han sido entregados.

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN DE LOS BIENES: "LA UNIVERSIDAD", podrá designar a un Representante que podrá remover libremente, el cual actuará como supervisor y a través de quien se darán instrucciones, que se estimen pertinentes a "EL PROVEEDOR" tanto del CUMPLIMIENTO DEL SUMINISTRO objeto del presente contrato, como de la adquisición de los materiales que se utilicen en la ejecución de los mismos. Toda instrucción, indicación, modificación y observación relativa al SUMINISTRO DE LOS BIENES, se hará constar en el reporte que se llevará para tal efecto.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Commutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la aprobación expresa y por escrito, de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL: Las partes expresamente convienen que el presente contrato no atribuye a ninguna de ellas, o a sus agentes o empleados de las partes contratantes, una relación laboral, por lo tanto, todo el personal que labore para el cumplimiento del presente convenio, será en los términos del mismo, personal precisamente contratado por cada una de ellas y dado que éstas cuentan con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas de las relaciones existentes con su propio personal, tales como salarios, indemnizaciones, riesgos profesionales o cualquier otra obligación y/o prestación que derive de las citadas relaciones laborales de la Ley Federal del Trabajo y/o de la Ley del Seguro Social.

1. En ningún caso y por ningún motivo podrá considerarse a las partes como patrón directo o sustituto del personal de la otra, cada parte de este convenio es responsable de todas y cada una de las reclamaciones individuales o colectivas, que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores y se obliga a liberar y a sacar en paz y a salvo a la otra parte, frente a toda reclamación o demanda que su propio personal pretenda hacer o fincar en perjuicio de la parte que no es su patrón directo y/o sustituto en tal sentido la parte que funja como patrón directo y/o sustituto, se obliga a hacerse cargo de todos y cada uno de los gastos y costos, honorarios y cualquier otra erogación derivada de juicio laboral instaurado en contra de la otra parte, sus filiales o subsidiarias.
2. Por lo anterior, las partes reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del presente contrato, razón por la cual cada una de ellas, será el único responsable con el personal que utilice en la operación y ejecución del suministro de los servicios materia del presente contrato, el cual se encuentra bajo su inmediata dirección y dependencia del pago de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, prima de antigüedad, accidentes, indemnización, despidos, así como de cualquier otra obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, el IMSS e INFONAVIT, por lo que la parte que tenga el carácter de patrón directo y/o sustituto será el único responsable de cualquier reclamación por los conceptos antes citados, obligándose a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación que se intente en su contra, obligándose con esto a hacerse cargo de todos y cada uno de los gastos, costos, honorarios y cualquier otra erogación derivada con motivo de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial en contra de ella, filiales o subsidiarias.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES: En caso de mora en los servicios por parte de "EL PROVEEDOR", se obliga a pagar a "LA UNIVERSIDAD" una pena convencional equivalente al dos al millar, sobre el monto total del contrato antes de I.V.A. (2 por cada mil) del contrato adjudicado, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones hasta un máximo del importe total del 10% del monto del total del contrato.

AK



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

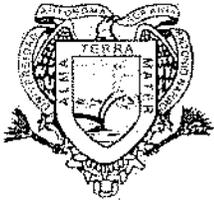
Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Commutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

1. En el supuesto de que las penas aplicadas por "LA UNIVERSIDAD", excedan el 10% del monto del contrato, iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la cláusula Décima Sexta del presente contrato.
2. "EL PROVEEDOR", acepta que en caso de que "LA UNIVERSIDAD" le aplique la penalización a que se refiere la presente cláusula, "EL PROVEEDOR" deberá de realizar el pago en efectivo en la Caja General de "LA UNIVERSIDAD" ubicada en el Edificio Central Administrativo del domicilio señalado en el numeral I, numeral 6 de las Declaraciones. Las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas siempre y cuando el incumplimiento o causa sean directamente imputables a "EL PRESTADOR", en el caso de que los retrasos o incumplimientos sean atribuibles a "LA UNIVERSIDAD", los días correspondientes no serán imputables a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN: "LA UNIVERSIDAD" en cualquier momento podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, la cual empezará desde el momento que "LA UNIVERSIDAD" notifique a "EL PROVEEDOR" en el domicilio convencional establecido, del incumplimiento en que ha incurrido, para que en un término de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas pertinentes.

1. Transcurrido el termino señalado en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PROVEEDOR" determinara de manera fundada y motivada si resulta procedente o no la rescisión del contrato.
2. "LA UNIVERSIDAD", comunicará por escrito dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, la resolución anterior y en caso de resultar procedente la rescisión administrativa del contrato, se realizará el finiquito correspondiente del importe de los BIENES SUMINISTRADOS hasta esa fecha que se hubieren aceptado a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" y que se encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de "LA UNIVERSIDAD" la liquidación correspondiente, de existir diferencias a favor de "LA UNIVERSIDAD" éstas deberán ser restituidas por "EL PROVEEDOR".
3. Si previamente a la determinación de rescisión del contrato, "EL PROVEEDOR" realizará el suministro de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA UNIVERSIDAD" de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes.
4. "LA UNIVERSIDAD", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a "LA UNIVERSIDAD". En este supuesto "LA UNIVERSIDAD" deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

22



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Cátedra Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

5. "LA UNIVERSIDAD" al no dar por rescindido el contrato, establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LA UNIVERSIDAD", en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de ADQUIRIR LOS BIENES originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA UNIVERSIDAD" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o cuando "EL PROVEEDOR" sea emplazada a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral, siempre y cuando afecte el objeto del presente contrato, en estos supuestos "LA UNIVERSIDAD" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN: "LA UNIVERSIDAD" en caso fortuito o de fuerza mayor, podrá suspender temporalmente en todo o en parte el pago de los SERVICIOS objeto del presente contrato, dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 3 días hábiles, cuando concurren razones de carácter presupuestal o cualquier otra causa justificada, en este caso se procederá a realizar las estimaciones y liquidaciones de los servicios recibidos a satisfacción, hasta la fecha de la suspensión.

1. Cuando las causas de suspensión sean imputables a "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables durante el tiempo que dure esta suspensión. Asimismo, las partes establecerán el tiempo de suspensión, a cuyo caso podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o también se podrá reanudar el suministro una vez que hayan desaparecido las causas de suspensión temporal.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES: Cuando existan razones fundadas y explícitas bajo su responsabilidad, dentro de su presupuesto aprobado y disponible "LA UNIVERSIDAD" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento o disminución del monto del contrato o de la cantidad de los bienes, arrendamientos o servicios solicitados, u otorgar prorrogas mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos. Con fundamento en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. - VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia que inicia a partir de 02 de diciembre de 2022 al 02 de diciembre de 2023.

R



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

VIGESIMA. - ASUNTOS NO PREVISTOS: Los asuntos relacionados con el objeto de este contrato y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito. En caso de no existir acuerdo, se sujetarán a la legislación aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA. - ÁREA DE COORDINACIÓN: "LA UNIVERSIDAD", designa como área de coordinación y responsable para el debido cumplimiento del presente contrato al Ing. Juan Manuel Cabello Espinoza, Subdirector de Informática y Telecomunicaciones, con facultades para resolver de común acuerdo con su contraparte, todos los asuntos Administrativos y técnicos respectivamente derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en sus cláusulas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN: Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a los Tribunales de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE EN CINCO TANTOS EL PRESENTE CONTRATO Y SU "ANEXO I" QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2022, CONSERVANDO CUATRO EJEMPLARES "LA UNIVERSIDAD" Y UN EJEMPLAR "EL PROVEEDOR".

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. JAVIER DE JESUS CORTES BRACHO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
Y APODERADO PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN DE "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL PRESTADOR"


C. ANA MARÍA COLIS GALVAN
REPRESENTANTE LEGAL

RESPONSABLE

ING. JUAN MANUEL CABELLO ESPINOZA
SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONTRATO QUE CELEBRAN LAS PARTES DE ESTE CONTRATO RESPECTO A LA CONTRATACION DE LOS BIENES, OBJETO DEL MISMO.-
CONSTE _____

ANEXO I

CONSULTORIA INTEGRAL DE INFORMATICA S.A. DE C.V.

PAR TIDA	DESCRIPCIÓN	DEPTO. COORDINADOR	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	OFFICE PROPLUS ALNG LIC SAPK MVL SCHOOL	SUBDIRECCION DE INFORMATICA	600 PZAS.	\$572.00	\$343,200.00
2	0365 PRO-PLUS EDU SHRDSVR ALNG SUBSVL MVL PERUSR STUUSEBNFT	SUBDIRECCION DE INFORMATICA	500 PZAS.	\$0	-
	TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.		SUBTOTAL		\$343,200.00
	CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.		IVA		\$54,912.00
	TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.		TOTAL		\$398,112.00

Handwritten signature